



# Resolución Directoral Regional

N° 01089 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, **07** AGL. 2018

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 1955323 de fecha 13 de Abril del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 811-2018-CDJE-GRSM/PPR-WEFM, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 00291-2018-GRSM/DRE de fecha 16.MAR.2018, sobre reintegro del pago de la Gratificación por haber cumplido veinte años de servicios al Estado, a favor de EDITH ARELLANO PISCO; en un total de cuatro (04) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0291-2018-GRSM/DRE de fecha 16.03.2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por la demandante EDITH ARELLANO PISCO, específicamente en la parte de " VISTO; y, en el artículo Primero de la parte resolutive se consigna Expediente Judicial N° 288-2016-0-2208-JM-LA-01", debiendo haberse consignado Expediente Judicial N° 288-2016-0-2201-JM-LA-01, conforme aparece en la resolución número seis del expediente en mención.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0291-2018-GRSM/DRE de fecha 16.03.2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo y la RER N° 038-2018-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0291-2018-GRSM/DRE de fecha 16.03.2018, perteneciente a EDITH ARELLANO PISCO, de la siguiente manera:



# Resolución Directoral Regional

N° 01089 -2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Visto y Parte Resolutiva (Artículo Primero)	288-2016-0-2208-JM-LA-01	288-2016-0-2201-JM-LA-01

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con copia de la presente resolución.

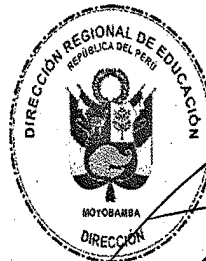
**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 AGO. 2018

*Lindauro Arista Veldivina*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1001817190



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya*  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN